



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.**



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 25 de marzo del 2026.

**LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.
P R E S E N T E.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

RECIBIDO
27 MAR 2026
13:15hs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Las que suscriben Diputadas **EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ y MELINA HERNÁNDEZ SOSA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 14 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 09:00 horas del día martes 31 de marzo del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIP. EVA DIEGO CRUZ.

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DIP. EVA DIEGO CRUZ
GRUPO VERDE ECOLÓGICO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 25 de marzo del 2026.

DIP. EVA DIEGO CRUZ.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

**DIPUTADAS EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ y
MELINA HERNÁNDEZ SOSA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 14 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Estado de Oaxaca se distingue por ser una de las entidades con mayor riqueza natural, cultural y forestal de los Estados Unidos Mexicanos, al albergar una gran diversidad de ecosistemas que van desde selvas tropicales hasta bosques templados, los cuales constituyen no solo un patrimonio ambiental, sino también un elemento fundamental para la subsistencia de numerosas comunidades indígenas que dependen directamente de los recursos naturales; sin embargo, esta riqueza enfrenta una presión creciente derivada de factores como la deforestación, el cambio de uso de suelo, la tala ilegal y los efectos del cambio climático, lo que



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

ha evidenciado la necesidad urgente de fortalecer el marco jurídico estatal en materia forestal.

En el contexto internacional, la protección de los recursos forestales ha sido reconocida como una prioridad global, particularmente por organismos como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, que ha advertido que la pérdida de bosques constituye una de las principales causas de degradación ambiental y pérdida de biodiversidad a nivel mundial, la deforestación no solo implica la desaparición de ecosistemas, sino que también contribuye significativamente al cambio climático, al liberar grandes cantidades de dióxido de carbono a la atmósfera. De acuerdo con estudios internacionales, México contribuye aproximadamente con el 2% de la deforestación global, lo que lo posiciona como un país relevante en esta problemática ambiental.

Asimismo, los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente el Objetivo 15, establecen la obligación de gestionar sosteniblemente los bosques, combatir la desertificación y detener la pérdida de biodiversidad. En este sentido, las entidades federativas, como Oaxaca, tienen la responsabilidad de armonizar su legislación interna con dichos compromisos, fortaleciendo sus mecanismos de protección ambiental y garantizando la sustentabilidad de sus recursos forestales.

En el ámbito nacional, la situación forestal presenta indicadores preocupantes que evidencian la magnitud del problema, de acuerdo con datos oficiales y estudios académicos, México ha experimentado tasas de deforestación que oscilan entre las 155 mil y las 478 mil hectáreas anuales, dependiendo de la fuente, lo que refleja una problemática estructural persistente en el país. Incluso, informes más recientes estiman que la pérdida forestal ha alcanzado aproximadamente 256 mil hectáreas por año, lo que representa un incremento significativo en comparación con décadas anteriores, esta situación se agrava al considerar que entre 2020 y 2024 se



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

perdieron más de 841 mil hectáreas de bosques en México, lo que evidencia una tendencia alarmante en la degradación de los ecosistemas.

Las causas de esta problemática son multifactoriales y estructurales, destacando el cambio de uso de suelo para actividades agrícolas y ganaderas, el crecimiento urbano desordenado, la tala ilegal y la debilidad en los mecanismos de vigilancia y sanción, en particular, se ha identificado que aproximadamente el 82% de la pérdida de masa forestal en México está asociada a desmontes agropecuarios, lo que refleja la necesidad de replantear las políticas de desarrollo rural y su impacto en los ecosistemas, asimismo, la tala clandestina representa una parte significativa del problema, al generar mercados ilegales que incentivan la explotación irracional de los recursos naturales.

SEGUNDO. - En el ámbito estatal, Oaxaca enfrenta una situación particularmente compleja. De acuerdo con datos recientes, la entidad ha perdido más de 341 mil hectáreas de superficie forestal, con una tasa promedio cercana a las 18 mil hectáreas anuales, lo que posiciona al estado entre los más afectados del país, esta pérdida no solo representa un daño ambiental, sino también un impacto directo en las comunidades que dependen de los bosques para su subsistencia, generando condiciones de pobreza, migración y conflicto social.

Adicionalmente, el estado ha enfrentado eventos críticos como los incendios forestales, los cuales han aumentado en frecuencia e intensidad debido al cambio climático, tan solo en 2024, Oaxaca registró 274 incendios forestales, afectando más de 160 mil hectáreas de bosque, lo que lo colocó como una de las entidades más afectadas a nivel nacional, estos datos reflejan la vulnerabilidad de los ecosistemas forestales y la necesidad de implementar medidas más efectivas de prevención, control y restauración.

A esta problemática ambiental se suma una dimensión social y de derechos humanos que no puede ser ignorada, en los últimos años, México se ha convertido



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

en uno de los países más peligrosos para las personas defensoras del medio ambiente, particularmente en regiones como Oaxaca, donde existen conflictos relacionados con proyectos extractivos, uso del territorio y defensa de recursos naturales, esta situación evidencia la necesidad de que el marco jurídico no solo contemple la protección de los recursos forestales, sino también la protección de las personas que los defienden.

En este sentido, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, constituye un instrumento fundamental para la regulación y protección de los recursos forestales, no obstante, la fracción VIII del artículo 14 del ordenamiento citado, presenta limitaciones que impiden una respuesta eficaz ante los desafíos actuales, particularmente en lo relativo a la incorporación de enfoques modernos como la sustentabilidad integral. Por lo que, la presente reforma tiene como finalidad fortalecer las atribuciones de las autoridades municipales en materia forestal, específicamente para que en las acciones que realicen de reforestación en sus territorios se realicen con especies endémicas, pues son precisamente ellos quienes conocen las especies que se adaptan al clima y suelo de su región.

De ahí la importancia, que cuando se realicen acciones de reforestación deba realizarse con especies endémicas, ya que estas:

- a) Presentan una mayor adaptación y resiliencia, es decir, son especies que se adaptan fácilmente a las condiciones climáticas y del suelo de la región, lo que les permite crecer de manera eficiente sin necesidad de grandes intervenciones humanas.
- b) Permiten la conservación de la biodiversidad, ya que, protegen y restauran hábitats esenciales para la fauna local, ayudando a mantener el equilibrio ecológico.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

- c) Protege el suelo y los recursos hídricos, ya que, las raíces de los árboles nativos o endémicos, contribuyen a la estabilidad del suelo, previniendo la erosión y favoreciendo la retención de agua.
- d) Permiten capturar el bióxido de carbono y ayudan a mitigar los efectos del cambio climático, como el calentamiento global.

Por ello, la presente iniciativa busca establecer desde el marco normativo que los Municipios, que realicen o participen en la reforestación de sus zonas, deberá realizarse con especies endémicas que no solo ayudan a restaurar los ecosistemas degradados, sino que también contribuye a la sostenibilidad a largo plazo y a la protección de los recursos naturales de su región.

Al respecto, es importante señalarse, que el Gobierno de Oaxaca, encabezado por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, a través de la Comisión Estatal Forestal (Coesfo), ha realizado acertadamente desde el inicio de su gobierno, jornadas de reforestación en diversas comunidades de Oaxaca, utilizando especies endémicas y adaptadas a cada una de nuestras regiones, a través del Programa Reforesta Oaxaca. Por lo que, dicha reforma viene a robustecer lo que ya se hace en la práctica.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera oportuna la inserción del siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 14.- Son atribuciones de los Municipios en materia forestal, las siguientes: I a VII ...	Artículo 14.- Son atribuciones de los Municipios en materia forestal, las siguientes: I a VII ...



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

VIII.- Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial;	VIII.- Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial. Tratándose de la reforestación a la que se refiere la presente fracción, deberá realizarse preferentemente con especies nativas, del municipio;
IX a XVIII ...	IX a XVIII...

Por las razones expuestas, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo el presente decreto, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

DECRETA:

ÚNICO. - se reforma la fracción VIII del artículo 14 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar en los términos siguiente:

Artículo 14.- Son atribuciones de los Municipios en materia forestal, las siguientes:

I a VII ...

VIII.- Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial.

Tratándose de la reforestación a la que se refiere la presente fracción, deberá realizarse preferentemente con especies nativas, del municipio;

IX a XVIII...



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 31 de marzo del año 2026.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. EVA DIEGO CRUZ
GOBIERNO DE MORELOS
SECRETARÍA #1

DIP. EVA DIEGO CRUZ.

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ
LÓPEZ.

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

